BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MEMORANDO

SA
202661200185033
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 02 de 2026

PARA: **Maria Jimena Yañez Gelvez**
Directora Técnica de Contratación

DE: Subsecretaria de Gestión Corporativa

REFERENCIA: Adenda No. 1 Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SDM-PSA-MC-38-2026.

Respetada Doctora.

De manera atenta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 652 de 2025 y la Resolución de Delegación No. 28674 del 11 de marzo de 2022, modificada por las Resoluciones Nos. 157912 de 2023 y 83058 de 2025, expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, la Subsecretaría de Gestión Corporativa solicita la expedición de la Adenda No. 1 al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDM-PSA-MC-38-2026**.

La presente solicitud se formula dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso de selección y tiene como finalidad incorporar las modificaciones y precisiones contenidas en el proyecto de adenda adjunto, así mismo garantizar la claridad de las condiciones del proceso, la adecuada estructuración y presentación de las ofertas por parte de los interesados.

En ese sentido se remiten los siguientes documentos para el trámite pertinente:

- Adenda No. 1 **SDM-PSA-MC-38-2026**
- Respuesta a observaciones proceso **SDM-PSA-MC-38-2026**

Conforme a lo anterior nos permitimos solicitar a la Dirección de Contratación se dé trámite de publicación a la Adenda No.1 y Respuesta a observaciones del Proceso de Selección Abreviad de Menor Cuantía No. **SDM-PSA-MC-38-2026.**

Cordialmente,

Clemencia Rojas Arias
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 02-09-2026 05:07 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Anexos: 2 ANEXOS

Aprobó: Hernan Rodolfo LÓpez Ahumada-Subdirección Administrativa
Aprobó: Luz Mary Peralta Rodriguez-Dirección Administrativa y Financiera
Elaboró: Daianys Johan Palacios Martinez-Subdirección Administrativa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDM-PSA-MC-38-2026

OBJETO: *"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN ASOCIADAS A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE Y A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES".*

Al tenor de lo dispuesto en los artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 652 de 2025, la Resolución de delegación No. 28674 del 11 de marzo de 2022, modificada por la Resolución No. 157912 de 2023 y la Resolución No. 83058 de 2025, expedidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, la Subsecretaría de Gestión Corporativa, encontrándose dentro de la oportunidad legal para efectuar modificaciones considera necesario expedir la presente Adenda No. 1, en atención a las observaciones presentadas al Anexo Complementario (Pliegos de Condiciones Definitivo) del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SDM-PSA-MC-38-2026**. En ese sentido, se considera necesario efectuar precisiones que permitan brindar mayor claridad frente a las inquietudes formuladas y garantizar la adecuada continuidad del trámite de selección.

En consecuencia, solicitamos se expida la Adenda No. 1, mediante la cual se efectúen modificaciones pertinentes, de conformidad con lo señalado Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modificación del pliego de condiciones se realiza mediante adenda. y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

PRIMERA: Modificar el literal E, en el párrafo ubicado a continuación de la tabla de clasificación de bienes y servicios y la Nota 1 del numeral 6.3.1 "Experiencia habilitante del proponente" de los Estudios Previos y Anexo Complementario, los cuales quedarán así:

"6.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

"(….)

E. Certificar cada una de las experiencias presentadas en el siguiente Código de Clasificación de Bienes y Servicios.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la Secretaría Distrital de Movilidad para demostrar experiencia en el tercer nivel en la presente selección serán:

Tabla. Clasificación Bienes y Servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80 - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80 - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	15 - Servicios de apoyo gerencial	00	80161500	Servicios de apoyo gerencial

Fuente: Clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP-, salvo los casos legalmente exceptuados de inscripción en dicho registro. Para los proponentes singulares, todos los contratos aportados deberán estar clasificados hasta el tercer nivel en el código UNSPSC 80161500. Para los proponentes plurales se aplicará la regla especial establecida en la Nota 1 del presente numeral.

*"**NOTA 1.** En los casos en que se presenten uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar experiencia relacionada con procesos de gestión documental en clasificación, ordenación y descripción de archivos y/o actividades de verificación asociadas a la organización y gestión documental física y electrónica.*

Para verificar el cumplimiento del valor mínimo exigido como experiencia habilitante, la Entidad realizará la sumatoria de la experiencia válida aportada por los integrantes del proponente plural,. La sumatoria de la experiencia acreditada deberá alcanzar, como mínimo, doscientos cuarenta coma veinticuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (240,24 SMMLV).

Por lo menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar, en su certificado de inscripción, clasificación y calificación del Registro Único de Proponentes —RUP—, experiencia clasificada hasta el tercer nivel en el código UNSPSC 80161500.

Los demás integrantes deberán acreditar que los contratos aportados se encuentran inscritos en su respectivo Registro Único de Proponentes —RUP—. Para estos integrantes, no será obligatorio que los contratos aportados estén clasificados hasta el tercer nivel en el código UNSPSC 80161500, siempre que, mediante los documentos válidos previstos en el proceso, se demuestre que el objeto, alcance, actividades u obligaciones de los contratos guardan relación con la experiencia específica exigida.

(…)"

SEGUNDO. Modificar la Ficha Técnica, incorporando la Nota General No. 5 en el acápite de "NOTAS GENERALES DE LOS SERVICIOS", de la siguiente manera:

"Nota General No.5. DEDICACIÓN Y PRESENCIALIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para la ejecución de los servicios establecidos en los numerales 5.1 y 5.2 de la presente Ficha Técnica, los perfiles mínimos requeridos deberán cumplir una dedicación presencial del ciento por ciento (100 %) durante la ejecución contractual, en los lugares definidos para cada componente.

En consecuencia, el personal correspondiente al numeral 5.1 deberá desarrollar sus actividades presencialmente en el lugar de ejecución establecido en el municipio de Mosquera, y el personal correspondiente al numeral 5.2 deberá hacerlo en las sedes y dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicadas en Bogotá D. C. o en los lugares que determine la supervisión, de conformidad con el cronograma de ejecución.

Respecto de los auxiliares de archivo del numeral 5.1, su tipo de vinculación y cantidad dependerán de la organización operativa del contratista. En caso de vincularlos, deberán cumplir una dedicación presencial del ciento por ciento (100 %) y el perfil establecido en la presente Ficha Técnica, sin costo adicional para la Entidad. "

TERCERO. Modificar cronograma del proceso de contratación de la siguiente manera:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	02 de septiembre de 2026
Fecha límite para Adendas. (Art. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Horario laboral de 7:00 a. m., a 7:00 p. m.)	03 de septiembre de 2026
Entrega de propuestas y cierre del proceso SECOP II	07 de septiembre de 2026 - 10:00 a.m.
Publicación del Informe de Evaluación y orden de elegibilidad	15 de septiembre de 2026

Traslado del informe de evaluación preliminar, plazo para realizar observaciones a la verificación preliminar de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas (art. 30 numeral 8 Ley 80 de 1993)	Hasta el 18 de septiembre de 2026
Respuesta a las observaciones y publicación de informe de evaluación definitiva (en caso de proceder)	25 de septiembre de 2026
Adjudicación del proceso – Acto administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30 de septiembre de 2026
Suscripción del contrato y legalización	02 de octubre de 2026
Expedición Registro Presupuestal	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
Aprobación Garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

Las demás disposiciones consagradas en la invitación pública y demás documentos que no hayan sido modificadas o aclaradas en el presente documento continúan vigentes en los mismos términos.

La presente ADENDA permanecerá fijada en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para constancia se notifica a los participantes en el presente proceso a través de la citada publicación en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D. C., el 02 de septiembre de 2026.

ADENDA APROBADA EN SECOP II

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.